



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, UNIVERSIDAD COORDINADORA DEL CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL DEL MAR (CEI-MAR), PARA LA CESIÓN DEL USO Y LA GESTIÓN DEL INMUEBLE SITO EN EL ANTEFOSO DEL CASTILLO DE SAN SEBASTIÁN (CÁDIZ), PARA LA INSTALACIÓN POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ DE UN LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN MARINA.

En la ciudad de Cádiz, a 16 de junio de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Teófila Martínez Saiz, con D.N.I. 13.674.308-A, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cádiz, nombrada por el pleno del Ayuntamiento en su sesión de 11 de junio de 2011, actuando en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en c/ Ancha, 16 de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (BOJA núm. 133 de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, en calidad de Rector de la Universidad coordinadora del Campus de Excelencia Internacional del Mar (CEIMAR).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento y libre y voluntariamente

EXPONEN

Primero.- Que el bien inmueble conocido como "Castillo de San Sebastián", ubicado en la ciudad de Cádiz, es propiedad del Estado y forma parte del Dominio Público Marítimo - Terrestre según la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1997; fue declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto de 22 de junio de 1993.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ostenta el uso y la gestión del Castillo de San Sebastián, en virtud de la Orden de 19 de marzo de 2013, por el que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente autoriza al Ayuntamiento de Cádiz su uso por período de cuatro años, prorrogables de común acuerdo entre las partes por igual período, para el cumplimiento de fines turísticos y culturales.

Tercero.- Que con fecha 22 de marzo de 2013 el Ayuntamiento de Cádiz firmó un convenio de colaboración con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la mejora y la utilización del Castillo de San Sebastián, por el que el Ministerio se compromete a seguir realizando obras de restauración, rehabilitación y mejora sobre el bien inmueble de su propiedad y el Ayuntamiento se compromete a hacer frente a todos los gastos que tengan su origen en los daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia del uso autorizado, así como a sufragar los gastos de funcionamiento, seguridad y mantenimiento de las instalaciones.

Cuarto.- La Universidad de Cádiz es la entidad coordinadora del Campus de Excelencia Internacional del Mar, una agregación estratégica que nace con la misión de agrupar en torno al mar a las Universidades, Institutos de Investigación y Agentes Sociales y Económicos del ámbito de Andalucía, sur de Portugal y norte de Marruecos. El Campus de Excelencia Internacional del mar tiene como objetivo fundamental crear un entorno académico, científico, emprendedor e innovador de calidad en todas las materias y ciencias marinas y marítimas; siendo su labor principal fomentar la formación y la investigación de excelencia en diversas áreas de especialización relacionadas con el ámbito marino. Asimismo, el Campus tiene como meta impulsar la transferencia de los conocimientos generados en el ámbito de la investigación y potenciar la utilidad a la sociedad de las actividades realizadas en el Campus de Excelencia Internacional, con especial atención al ámbito educativo.

Quinto.- Que el Ayuntamiento de Cádiz tiene interés en ampliar el catálogo de usos, funciones y servicios del Castillo de San Sebastián y es consciente de las posibilidades que este inmueble ofrece para su uso por la comunidad científica, ya que su emplazamiento en la zona intermareal de La Caleta permite la concurrencia de gran cantidad de ambientes rocosos y arenosos fácilmente accesibles, tanto expuestos como resguardados al oleaje, que tienen gran interés científico y docente.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz



Sexto.- Que la Universidad de Cádiz, como coordinadora del Campus de Excelencia Internacional del Mar tiene interés en utilizar las dependencias ubicadas en el antefoso del Castillo de San Sebastián, mediante la creación del *Laboratorio de Investigación Marina*, que estará a disposición de la comunidad académica, científica, docente e investigadora del ámbito del Campus de Excelencia Internacional del Mar, que sirva además como espacio de estudio y actividades de la Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar, EIDEMAR, y acerque a la sociedad civil al medio marino. Las actuaciones indicadas se realizarán con un triple objetivo: docente, investigador y de divulgación, debiendo para ello adecuarse las instalaciones.

Séptimo.- Que ambas partes dejan constancia de su voluntad de fomentar su colaboración para el fortalecimiento del Campus de Excelencia Internacional del Mar a través de las instalaciones de las que pueda disponer el Castillo de San Sebastián; poniendo a tales efectos en común sus actividades, iniciativas y recursos, en la medida que puedan ser dispuestos a tal fin.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz cede a la Universidad de Cádiz, en exclusiva y con carácter gratuito, el uso, el disfrute y la explotación del inmueble descrito en la cláusula segunda *infra*, sito en el antefoso del Castillo de San Sebastián.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz se compromete a comunicar la cesión a la Universidad de Cádiz del uso y disfrute de este edificio en el seno de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del convenio de colaboración suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cádiz para la mejora y la utilización del Castillo de San Sebastián.

Segunda.- El espacio cuyo uso cede el Ayuntamiento se encuentra en el antefoso del Castillo de San Sebastián, conformando un inmueble de 335 m² distribuidos en una sola planta y dividido en tres zonas, cuyo plano de ubicación y superficies forma parte del presente convenio como Anexo I.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Tercera.- La cesión se produce con el objeto de crear un espacio de investigación, docencia y divulgación, denominado *Laboratorio de Investigación Marina*, contribuyendo así a desarrollar los estudios marinos y a trasladar a la sociedad de la provincia de Cádiz el conocimiento científico del medio marino.

Cuarta.- La Universidad de Cádiz, para el cumplimiento del objetivo expresado, se compromete a adecuar el interior de las instalaciones cedidas, a dotarlas de equipamiento científico para la realización de actividades de investigación y docencia, así como llevar a cabo su gestión para ofrecer un programa de divulgación de la cultura científica vinculada al ámbito marino.

Quinta.- El Ayuntamiento de Cádiz, para el cumplimiento del objetivo expresado, se compromete a adecuar el exterior del inmueble y de las instalaciones cedidas, así como sus accesos, mediante la ejecución de las obras de restauración de fachada, rehabilitación de cubierta y mejora de estructuras y alrededores, en el marco del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cádiz.

Sexta.- Los gastos derivados de la conservación y reparación del inmueble y del consumo de agua y electricidad hasta tanto no se cree una nueva acometida de suministro de dichos servicios, correrán a cargo del Ayuntamiento de Cádiz.

La adquisición, instalación y mantenimiento de los aparatos y equipos necesarios para el funcionamiento del Laboratorio, así como la suscripción de una póliza de seguro para el uso de las instalaciones y la conservación del equipamiento docente, científico y divulgativo durante todo el tiempo que dure la cesión de uso correrán a cargo de la Universidad de Cádiz, imputándose el gasto a las partidas presupuestarias del Campus de Excelencia Internacional del Mar.

Los gastos correspondientes al personal de mantenimiento y limpieza exterior del inmueble y de seguridad correrán a cargo del Ayuntamiento de Cádiz. Éste asume asimismo la obligación del pago de todos los tributos y tasas, de cualquier naturaleza, que afecten al inmueble durante el plazo de duración de la cesión.

Séptima.- La Universidad de Cádiz estará obligada a obtener las autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades, comprometiéndose el Ayuntamiento a tramitar aquellas que sean necesarias en razón de su condición de cesionaria primera del inmueble, cedente a los efectos de este convenio.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Octava.- La Universidad de Cádiz se compromete a usar y conservar, con la debida diligencia el espacio cedido. No podrá cederlo a terceros, total o parcialmente ni destinarlo a un uso distinto del autorizado, sin el conocimiento y la previa autorización del Ayuntamiento de Cádiz.

Novena.- La cesión a la Universidad de Cádiz se establece para todo el tiempo que dure la vigencia de la cesión de uso que tiene concedida el Ayuntamiento en virtud de Orden de 19 de marzo de 2013, así como la prórroga que de dicha cesión pudiera hacerse desde el Estado y durante todo el tiempo de la misma.

Décima.- Se establecerá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones, que será el órgano encargado de planificar, potenciar, controlar y evaluar los proyectos que se puedan plantear durante la vigencia de este acuerdo.

Decimoprimera.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y estará vigente mientras dure la cesión de uso hecha por el Estado al Ayuntamiento de Cádiz.

Decimosegunda. Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, la modificación, la resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, así como en su caso las de naturaleza litigiosa, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento.

En su caso, y si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

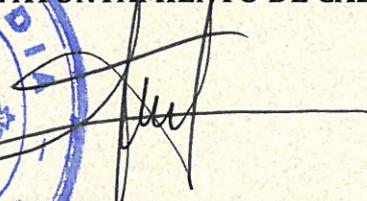
Decimotercera.- Este *Convenio* tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.º.1.c) de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público* y se registrá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.º 2, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Los representantes de ambas Instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

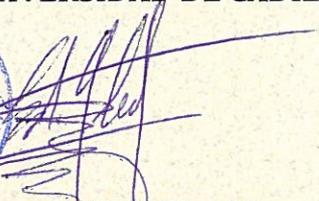
POR EL AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ



Fdo.: Teófila Martínez Saiz



POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ



Fdo.: Eduardo González Mazo

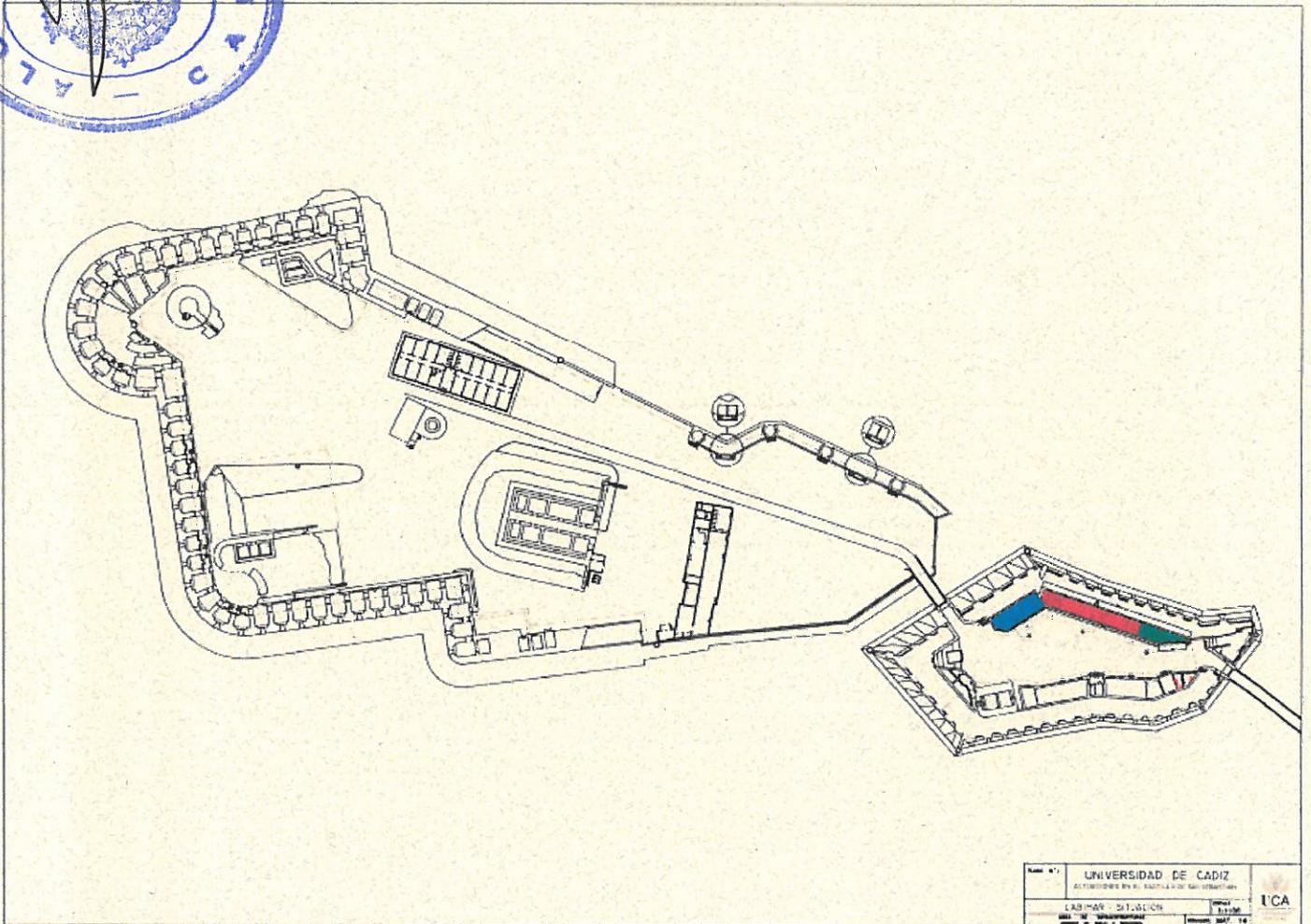
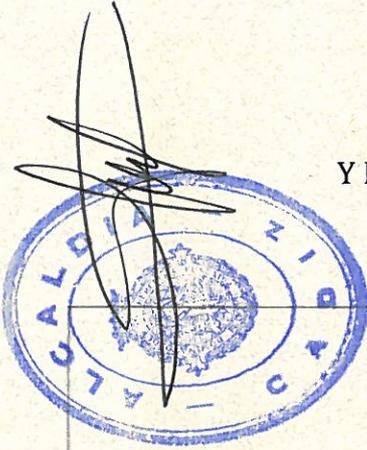




Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO I

PLANO GENERAL DEL CASTILLO DE SAN SEBASTIÁN Y LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONVENIO



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
ALTERNANZA DE ESTUDIOS DE GRADUACIÓN
LAS PAVAS - SITUACIÓN
1:CA

